

# BOLETÍN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los **BOLETINES OFICIALES** se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

En esta capital, llevado á domicilio, 2<sup>50</sup> pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3<sup>50</sup> al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28<sup>50</sup> por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del **BOLETÍN**, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 20 céntimos de peseta.

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**COMISIÓN PROVINCIAL**

Sesión de 5 de Abril de 1888.

PRESIDENCIA DEL SR. MORAL.

Señores que asistieron:

Guillén.—Pérez de Soto.—Briones.—Murcia.—Conde de la Romera.—Lorenzo Martín Corral.—Fernández Argente.—Martínez Aedo.

Abierta la sesión á las ocho de la mañana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Ocupándose la Comisión del juicio de exenciones y clasificación de los mozos del actual reemplazo, obtuvo el resultado siguiente:

**Aranjuez.**

- 7 Lino Cezón Santiago.—Pendiente de recurso.
- 8 Bernardo Cominero Muñiz.—Pendiente de recurso.
- 13 Florencio Guadalupe Martínez.—Talla, 1'560 milímetros: soldado sorteable.
- 20 Enrique García Ramírez.—Reconocido, útil: soldado sorteable.
- 21 Perfecto González Collar.—Talla, 1'495 milímetros: excluido totalmente.
- 23 Julián Hernando Olmo.—Reconocido el padre, resultó útil para el trabajo.—Confirmando el fallo del Ayuntamiento: soldado sorteable.
- 29 Luis Martín Cobián.—Reconocido, útil.—Talla, 1'535 milímetros: recluta en depósito ó condicional.
- 31 Felipe Molina Cazo.—Reconocido, útil: soldado sorteable.
- 45 Vicente Pinto Nieto.—Talla, 1'500 milímetros: recluta en depósito ó condicional.
- 52 Balbino Redondo Santiago.—Reconocido, útil: soldado sorteable.
- 53 Félix Riucón García.—Pendiente de talla.

- 57 Cipriano Robies Ponce de León.—Pendiente de recurso.
- 59 Isidro Ruiz Collado.—Pendiente de talla.
- 67 Ismael Varela Garcés.—Reconocido, inútil: recluta en depósito ó condicional.
- 68 Dionisio Villaverde Rojo.—Pendiente de talla.

**Arganda.**

- 1 Nicanor Manuel Callejón Fernández.—Talla, 1'480 milímetros: excluido totalmente.
- 2 Pablo Hilario Orejón y López.—Pendiente de recurso.
- 4 Ricardo Damián Sánchez Pastor.—Talla, 1'500 milímetros: recluta en depósito ó condicional.
- 10 Amalio Salcedo Martínez.—Talla, 1'490 milímetros: excluido totalmente.
- 19 Matías Aguado Herrera.—Talla, 1'500 milímetros: recluta en depósito ó condicional.
- 23 Pablo Moraga Hernández.—Reconocido, útil: soldado sorteable.
- 26 Benito Sánchez y España.—Talla, 1'485 milímetros: excluido totalmente.
- 29 Zoilo Zafra Cuevas.—Talla, 1'515 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

**Belmonte de Tajo.**

- 9 Jacinto Eulogio Oreja Avila.—Talla, 1'555 milímetros: excluido por el Ayuntamiento sin reclamación como hijo de sexagenario.
- 10 Jacinto Isidoro Oreja Avila.—Talla, 1'550 milímetros: reconocido, inútil: excluido totalmente.
- 11 Rogelio Pedro Sanz Avila.—Talla, 1'525 milímetros: recluta en depósito ó condicional.
- 10 Mauricio Marcelino Sánchez Martínez.—Reconocido, inútil: excluido totalmente.
- 16 Anastasio Enrique Durán Cantero Sánchez.—Talla, 1'510 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

**Brea.**

- 1 Sebastián González Copa.—Reconocido, útil: soldado sorteable.
- 2 Julián Esteban García.—Talla, 1'500 milímetros: recluta en depósito ó condicional.
- 3 Marcelino Rodrigo Manzano.—Pendiente de recurso.
- 4 Modesto Arenas Ruiz.—Reconocido, útil: soldado sorteable.

**Carabaña.**

- 4 Pedro Díaz de Juan.—Reconocido, útil condicionalmente.
- 6 Francisco Garrido Bonilla.—Reconocido el padre, útil para el trabajo, y por tanto desestimada la alegación: reconocido el mozo, útil condicionalmente.
- 12 Juan Díaz Garrido.—Talla, 1'530 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

**Colmenar de Oreja.**

- 1 Gonzalo Martínez Tornero.—Talla, 1'540 milímetros: recluta en depósito ó condicional.
- 4 José Chacón Sancho.—Retiró la alegación: soldado sorteable.
- 8 Casimiro Valeriano Aguilera Díaz.—Pendiente de reconocimiento:
- 9 Anastasio Martín Mingo.—Talla, 1'500 milímetros: recluta en depósito ó condicional.
- 10 Felipe Carpio Aparicio.—Talla, 1'520 milímetros: recluta en depósito ó condicional.
- 14 Victoriano Pedro Fernández Adeva.—Reconocido, útil: soldado sorteable.
- 15 Braulio Díaz Aguilera.—Pendiente de recurso.
- 17 Lorenzo Rivera Pablos.—Talla, 1'520 milímetros: recluta en depósito ó condicional.
- 19 José María Berlanga García.—Talla, 1'521 milímetros: recluta en depósito ó condicional.
- 21 Miguel Pérez Figueroa.—Reconocido, útil: soldado sorteable.
- 27 Eugenio Robleño Martínez.—Talla, 1'485 milímetros: excluido totalmente.
- 28 Victoriano Robleño González.—Talla, 1'410 milímetros: excluido totalmente.
- 29 Félix Martínez Rodríguez.—Talla, 1'480 milímetros: excluido totalmente.
- 32 Donato del Castillo y Crespo.—Pendiente de recurso.
- 36 Lucio Martínez Díaz.—Reconocido, útil condicionalmente y pendiente de recurso.

**Chinchón.**

- 6 Ricardo Moratilla Zurdo.—Reconocido, inútil: excluido totalmente.
- 11 Rafael Gregorio Recio Roldán.—Talla, 1'510 milímetros: recluta en depósito ó condicional.
- 18 José Antonio Gómez Bravo.—Ta-

- lla, 1'505 milímetros: recluta en depósito ó condicional.
  - 23 Pablo de la Torre Mingálvaro.—Talla, 1'490 milímetros: excluido totalmente.
  - 24 Victoriano Sáez Gómez.—Reconocido, inútil: excluido totalmente.
  - 32 Lorenzo Vega Fernández.—Talla, 1'520 milímetros: recluta en depósito ó condicional.
  - 33 Bernardo Ruiz Peña.—Pendiente por enfermo.
  - 34 Luis Gaitán Romero.—Reconocido, inútil: recluta en depósito ó condicional.
  - 37 Damián Martínez López.—Talla, 1'540 milímetros: recluta en depósito ó condicional.
  - 38 Pantaleón Gambi Manquillo.—Pendiente de recurso.
  - 47 Dionisio García Merino.—Pendiente por enfermo.
- Estremera.**
- 2 Matías Jiménez Domínguez Ponce.—Talla, 1'510 milímetros: recluta en depósito ó condicional.
  - 3 Juan Francisco Royo López Anaguada.—Talla, 1'545 milímetros: soldado sorteable.
  - 4 Victor Modesto Salcedo Fernández.—Talla, 1'510 milímetros: recluta en depósito ó condicional.
  - 5 Regino Alique Sánchez Eusebio.—Talla, 1'330 milímetros: excluido totalmente.
- Morata de Tajuña.**
- 8 Valentín Ramírez Mayoral.—Talla, 1'530 milímetros: recluta en depósito ó condicional.
  - 11 Valeriano Casado Cantarero.—Talla, 1'510 milímetros: recluta en depósito ó condicional.
  - 14 Félix Estanislao Villalva Montes.—Talla, 1'480 milímetros: excluido totalmente.
  - 16 Segundo García Nieto Medel.—Revisado el expediente exceptuado: recluta en depósito ó condicional.
  - 18 Bonifacio Roldán Ruiz.—Talla, 1'530 milímetros: recluta en depósito ó condicional.
  - 24 Regino Moreno Miguel.—Pendiente de talla.
  - 25 Jacinto Guardia Gozalo.—Talla, 1'450 milímetros: excluido totalmente.
  - 30 Francisco Moras Pedraza.—Talla, 1'495 milímetros: excluido totalmente.
  - 32 Antonio Torres Serrano.—Reconocido, útil condicionalmente.



**Perales de Tajuña.**

1 Isidoro García Sánchez.—Talla, 1'570 milímetros: soldado sorteable.

7 Eusebio Martínez García.—Reconocido, útil: soldado sorteable.

12 Francisco García Cediell.—Reconocido, útil.—Talla, 1'520 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

17 Juan Carrasco García.—Talla, 1'500 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

20 Valeriano Palomar Gómez.—Reconocido, útil: soldado sorteable.

**Tielmes.**

3 Zoilo González Lozano.—Talla, 1'530 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

8 Quintín Fernández López.—Talla, 1'460 milímetros: excluido totalmente.

12 Gregorio Hernando Brigidano.—Talla, 1'530 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

13 Sabino Martínez García.—Talla, 1'410 milímetros: excluido totalmente.

**Valdaracete.**

1 Timoteo Rojas Montes.—Talla, 1'490 milímetros: excluido totalmente.

2 Anastasio Manuel García García.—Reconocido, útil: recluta en depósito ó condicional.

**Villaconejos.**

3 Jesús Fernández Laguna.—Reconocido, útil: recluta en depósito ó condicional.

4 Millán Olivar Sánchez.—Talla, 1'530 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

**Villarejo de Salvanés.**

3 Margarito Morante Camacho.—Talla, 1'530 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

4 Castor Morato Gutiérrez.—Pendiente de talla.

5 Eustaquio Alonso Valiente.—Talla, 1'505 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

7 Toribio Martínez Camacho.—Pendiente de talla.

11 Santiago París Sacristán.—Pendiente de talla.

15 Jenaro Galisteo Tolova.—Pendiente de talla.

16 Eustaquio Jiménez Serua.—Pendiente de talla.

17 Angel Alcázar Alonso.—Reconocido, útil: soldado sorteable.

20 Santos Pérez García.—Pendiente de recurso.

21 Gregorio Díaz y Díaz.—Pendiente de talla.

**Alcalá de Henares.**

12 Damián del Alamo Santa María.—Reconocido, útil: soldado sorteable.

**Loeches.**

6 Valentín Morales Salcedo.—Reconocido, útil: soldado sorteable.

**Reemplazo de 1884.****PRESENTADO POR LA GUARDIA CIVIL****Hospicio.**

9 Manuel López Gallo.—Talla, 1'580 milímetros: reconocido, útil: vuelve al punto de su procedencia.

Con arreglo á lo que dispone el artículo 108 de la ley, el Sr. Vicepresidente advirtió á los interesados el derecho que tienen de recurrir al Ministerio de la Gobernación si no estuvieren conformes con el fallo dictado por la Comisión provincial.

Acto seguido se dió cuenta de otros asuntos puestos al despacho y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Quedar enterada la Comisión de la Real orden accediendo á la instancia de Gabriel Soler y Honrubia, soldado del reemplazo de 1879 por el distrito de Buenavista de esta Corte, en solicitud de indultos de la pena de prófugo, siempre que el interesado se presente á cubrir su responsabilidad dentro del término de dos meses.

Quedar enterada de la Real orden disponiendo se devuelvan las 1.500 pesetas con que redimió el servicio militar activo el mozo Amalio Meer Rameau, soldado del segundo reemplazo de 1885 por el alistamiento del distrito del Congreso de esta Corte.

Contestar al Sr. Presidente de la Diputación provincial, que esta Comisión considera necesario consignar en el presupuesto ordinario de ejercicio económico de 1888 á 89, la misma cantidad que se consignó en el presupuesto del ejercicio actual para retribución á los talladores y otros gastos de quintas, pidiendo rebajarse 1.500 pesetas de la partida consignada para reconocimiento de los mozos.

Hacer constar en acta que el mozo Benjamín de Aguirre y Basterrechea, número 173 del distrito de Buenavista en el reemplazo de 1883, fué declarado recluta disponible como excedente de cupo en sesión de 2 de Marzo de dicho año, por virtud de haber cubierto plaza Antonio Rodríguez González, núm. 142 del mismo distrito y reemplazo, quedando subsanada de este modo la omisión padecida al redactar el acta de la expresada sesión de 2 de Marzo de 1883.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Jerónimo del Moral.—El Secretario, Camilo Pozzi.

**DELEGACIÓN DE HACIENDA****DE LA PROVINCIA DE MADRID**

La Delegación se considera en el deber de poner en conocimiento de los siguientes Ayuntamientos haberles sido concedida la bonificación solicitada, á virtud de la ley de 1.º de Agosto de 1887, en el pago de los descubiertos anteriores al año económico de 1885-86.

Con objeto de que las Corporaciones municipales que se han acogido á los beneficios de la ley, puedan apreciar las liquidaciones practicadas y conocer las cantidades que deben entregar á la Hacienda, se publican á continuación, consignando, con separación de conceptos y de descubiertos, la cifra que debe ingresar en el Tesoro y la abonable por las bonificaciones respectivas.

Madrid 10 de Abril de 1888.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

**Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas.**

Débitos hasta fin del presupuesto de 1874-75.

Cédulas de empadronamiento. 22

TOTAL..... 22

Bonificación del 50 por 100.. 11

Líquido que corresponde abonar en metálico..... 11

Pesetas. Cént.

Desde 1875-76 hasta 1884-85.

Cédulas personales..... 17 50

TOTAL..... 17 50

Bonificación del 25 por 100.. 4 38

Líquido que corresponde abonar en metálico..... 13 12

**RESUMEN**

Débitos hasta fin del presupuesto de 1874-75..... 11

Idem desde 1875-76 hasta 1884-85..... 13 12

Total líquido á entregar dicho Ayuntamiento..... 24 12

**Ayuntamiento de Carabanchel Alto.**

Débitos hasta fin del presupuesto de 1874-75.

Impuesto de consumos hasta 1868-69 y por 1874-75..... 2.754 05

Cédulas de empadronamiento. 598

TOTAL..... 3.352 05

Bonificación del 50 por 100.. 1.672 02

Líquido que corresponde abonar en metálico..... 1.672 03

Desde 1875-76 hasta 1884-85.

Cédulas personales..... 111

Veinte por 100 de las rentas de Propios..... 23 90

TOTAL..... 134 90

Bonificación del 25 por 100.. 33 72

Líquido que corresponde abonar en metálico..... 101 18

**RESUMEN**

Débitos hasta fin del presupuesto de 1874-75..... 1.672 03

Idem desde 1875-76 hasta 1884-85..... 101 18

Total líquido á entregar dicho Ayuntamiento..... 1.777 21

**Ayuntamiento de Moraleja de Enmedio.**

Débitos hasta fin del presupuesto de 1874-75.

Cédulas de empadronamiento. 75

TOTAL..... 75

Bonificación del 50 por 100.. 37 50

Líquido que corresponde abonar en metálico..... 37 50

Desde 1875-76 hasta 1884-85.

Cédulas personales..... 10

TOTAL..... 10

Bonificación del 25 por 100.. 2 50

Líquido que corresponde abonar en metálico..... 7 50

**RESUMEN**

Débitos hasta fin del presupuesto de 1874-75..... 37 50

Idem desde 1875-76 hasta 1884-85..... 7 50

Total líquido á entregar dicho Ayuntamiento..... 45

**Ayuntamiento de Navas del Rey.**

Débitos hasta fin del presupuesto de 1874-75.

Cédulas de empadronamiento. 125

TOTAL..... 125

Pesetas. Cént.

Bonificación del 50 por 100.. 62 50

Líquido que corresponde abonar en metálico..... 62 50

Desde 1875-76 hasta 1884-85.

Cédulas personales..... 72

TOTAL..... 72

Bonificación del 25 por 100.. 18

Líquido que corresponde abonar en metálico..... 54

**RESUMEN**

Débitos hasta fin del presupuesto de 1874-75..... 62 50

Idem desde 1875-76 hasta 1884-85..... 54

Total líquido á entregar dicho Ayuntamiento..... 116 50

**Ayuntamiento de Valdeavero.**

Débitos hasta fin del presupuesto de 1874-75.

Cédulas de empadronamiento. 183

TOTAL..... 183

Bonificación del 50 por 100.. 91 50

Líquido que corresponde abonar en metálico..... 91 50

**RESUMEN**

Débitos hasta fin del presupuesto de 1874-75..... 91 50

Total líquido á entregar dicho Ayuntamiento..... 91 50

**Ayuntamiento de Venturada.**

Débitos hasta fin del presupuesto de 1874-75.

Cédulas de empadronamiento. 48

TOTAL..... 48

Bonificación del 50 por 100.. 24

Líquido que corresponde abonar en metálico..... 24

**RESUMEN**

Débitos hasta fin del presupuesto de 1874-75..... 24

Total líquido á entregar dicho Ayuntamiento..... 24

Los Ayuntamientos que tienen descubiertos con la Hacienda, anteriores al año económico de 1885-86, y cuyos débitos les son perfectamente conocidos por las certificaciones que tienen en su poder, pueden acogerse á los beneficios que otorgue la ley de 1.º de Agosto de 1887.

Las Corporaciones municipales que satisfagan, antes del 30 de Junio próximo la totalidad de sus atrasos por contribuciones, rentas é impuestos, obtienen las siguientes bonificaciones: 50 por 100 por lo correspondiente hasta fin del presupuesto de 1874 á 1875; y el 25 por 100 por las contraídas durante los presupuestos de 1875-76 al de 1884-85. Es decir, que obtienen la condonación de la mitad de los descubiertos anteriores á 1874-75, y la cuarta parte de los atrasos de 1875-76 á 1884-85.

Los Ayuntamientos pueden disponer de las inscripciones intransferibles de Deuda perpetua al 4 por 100, procedentes de sus bienes enajenados y de los



capitales de esta procedencia que tengan consignados en la Caja general de Depósitos para soventar los débitos contraídos y no satisfechos.

Los beneficios que concede la ley son de gran importancia, si se satisface al contado, y en una sola entrega la totalidad de los descubiertos.

Los Ayuntamientos que no puedan realizar ese pago, deberán satisfacer los atrasos en sextas partes, á contar desde el actual año económico.

El procedimiento que debe seguirse para obtener la bonificación del 50 y del 25 por 100, respectivamente, se halla consignado en la Instrucción provisional aprobada por Real decreto de 1.º de Noviembre de 1887. Los Ayuntamientos dirigirán á la Delegación de Hacienda una solicitud, en papel del sello 12.º, ó sea de 75 céntimos de peseta, expresando la forma en que se comprometan á saldar el total importe de sus descubiertos á una sola entrega, ya en metálico, ya en valores.

Si fuera en valores, unirán á la solicitud copia certificada del acuerdo adoptado por la Corporación municipal.

Cuando la Delegación desestime las observaciones expuestas por los Ayuntamientos, esa desestimación se considera y se entiende como acuerdo ó resolución de primera instancia; contra esa providencia administrativa pueden interponer recurso de alzada ante el Excmo. señor Ministro de Hacienda, las Corporaciones municipales por conducto de las Delegaciones.

Esta Delegación recomienda á los Ayuntamientos que al hacer observaciones respecto á la procedencia y cuantía de los descubiertos, acompañen certificación de las cartas de pago para probar que se hallan satisfechos, con objeto de que se compulsen con los asientos de los libros y con los talones de cargo, y proceder, en caso afirmativo, á la rectificación de los débitos.

Madrid 12 de Abril de 1888.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

## AYUNTAMIENTOS

### Madrid.

Secretaría.

La Junta municipal deberá reunirse para celebrar sesión en estas Casas Consistoriales el día 17 del actual, á las tres de la tarde, con objeto de ocuparse de los asuntos siguientes:

Acuerdo del Ayuntamiento concediendo un crédito al cap. 1.º, art. 4.º, concepto único del presupuesto de gastos en ejercicio.

Idem disponiendo la adquisición y forma de pago de uniformes para los conductores de carretes auxiliares del servicio de incendios.

Idem relativo á la subasta del servicio de transportes de las obras en las vías públicas del interior y del ensanche.

Idem jubilando á un vigilante del Resguardo de Consumos.

Idem concediendo pensión reglamentaria á la huérfana de una Maestra de las Escuelas públicas de esta villa.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, siendo esta segunda convocatoria con arreglo al art. 149 de la ley.

Madrid 14 de Abril de 1888.—R. Salaya.

### Madrid.

Secretaría.

Esta Excm. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el suministro de carne á las Casas de Socorro de esta capital, durante el año económico de 1888-89, bajo el tipo de una peseta 25 céntimos el kilogramo.

Los licitadores consignarán previamente, como fianza provisional, la cantidad de 311 pesetas 50 céntimos en la Caja general de Depósitos ó en la Tesorería de Villa, acompañando á los resguardos que procedan de las mismas los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido; y el rematante la definitiva de 613 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato, previa certificación del Jefe administrativo de cada Casa de Socorro, visada por el Sr. Presidente.

La subasta tendrá lugar el día 10 de Mayo de 1888, á las tres de la tarde, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría, Negociado Central, de once á una de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid y Abril de 1888.—El Secretario, Rafael Salaya.

Modelo de proposición verbal.

D...., enterado de las condiciones de esta subasta, se compromete á realizar este servicio por el tipo de....

### Madrid.

Secretaría.

Esta Excm. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el suministro de tocino á las Casas de Socorro de esta capital, durante el año económico de 1888 á 89, bajo el tipo de una peseta 60 céntimos el kilogramo.

Los licitadores consignarán previamente, como fianza provisional, la cantidad de 60 pesetas en la Caja general de Depósitos ó en la Tesorería de Villa, acompañando á los resguardos que procedan de las mismas los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido; y el rematante la definitiva de 120 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato, previa certificación del Jefe administrativo de cada Casa, visada por el Sr. Presidente.

La subasta tendrá lugar el día 28 de Abril de 1888, á la una y media de la tarde, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría, Negociado Central, de once á una de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 7 de Abril de 1888.—El Secretario, Rafael Salaya.

Modelo de proposición verbal.

D...., enterado de las condiciones de esta subasta, se compromete á realizar este servicio por el tipo de....

### Madrid.

Secretaría.

Esta Excm. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el suministro

de garbanzos á las Casas de Socorro de esta villa, durante el año económico de 1888 á 89, bajo el tipo de 85 céntimos de peseta el kilogramo.

Los licitadores consignarán previamente, como fianza provisional, la cantidad de 297'50 pesetas en la Caja general de Depósitos ó en la Tesorería de Villa, acompañando á los resguardos que procedan de las mismas los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido; y el rematante la definitiva de 595 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato, previa certificación del Jefe administrativo de cada Casa, visada por el Sr. Presidente.

La subasta tendrá lugar el día 11 de Mayo de 1888, á las tres de la tarde, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excmo. señor Alcalde ó Autoridad en quien delegue; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría, Negociado Central, de once á una de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 7 de Abril de 1888.—El Secretario, Rafael Salaya.

Modelo de proposición verbal.

D...., enterado de las condiciones de esta subasta, se compromete á realizar este servicio por el tipo de....

### Madrid.

Secretaría.

Esta Excm. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el suministro de bragueros á las Casas de Socorro de esta capital, durante el año económico de 1888 á 89, bajo los tipos siguientes:

Braguero sencillo ordinario para hombre, á 2 pesetas uno.

Idem id. entrefino, á 4 id.

Idem doble ordinario, á 4 id.

Idem id. entrefino, á 8 id.

Idem sencillo ordinario para niño, á 1'50 id.

Idem sencillo entrefino para niño, á 2'50 pesetas uno.

Idem doble ordinario, á 3 pesetas uno.

Idem id. entrefino, á 5 id.

Los licitadores consignarán previamente, como fianza provisional, la cantidad de 80 pesetas en la Caja general de Depósitos ó en la Tesorería de Villa, acompañando á los resguardos que procedan de las mismas de los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido; y el rematante la definitiva de 160 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato, previa certificación del Jefe administrativo de cada Casa, visada por el Sr. Presidente.

La subasta tendrá lugar el día 28 de Abril de 1888, á las tres de la tarde, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excmo. señor Alcalde ó Autoridad en quien delegue; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría, Negociado Central, de once á una de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 7 de Abril de 1888.—El Secretario, Rafael Salaya.

Modelo de proposición verbal.

D...., enterado de las condiciones de esta subasta, se compromete á realizar este servicio por el tipo de....

### Fábrica Nacional del Timbre.

El día 14 del próximo mes de Mayo, á la una de la tarde, tendrá lugar en esta fábrica la subasta pública para enajenar las arpilleras procedentes de empaques, existentes en estos almacenes y las que vayan entregando los contratistas de papel blanco de tina de 1.ª y 2.ª clase durante los años 1888 y 1889.

Lo que se anuncia al público para que el que quiera interesarse en su adquisición pase á ver el pliego de condiciones, que ha de servir de base á la referida subasta y las muestras de las arpilleras que estarán de manifiesto en esta fábrica, todos los días no feriados desde las diez de la mañana á las tres de la tarde.

Madrid 10 de Abril de 1888.—El Administrador Jefe, Francisco Echagüe.

### Universidad Central.

Secretaría general.—Primera enseñanza.

Conforme á lo dispuesto por los artículos 185 y 187 de la vigente ley de Instrucción pública y en las Reales órdenes de 10 de Agosto de 1858 y 20 de Mayo de 1881, han de proveerse por concurso de ascenso las Escuelas que resultan vacantes en los pueblos siguientes:

#### PROVINCIA DE MADRID

##### Escuelas de niños.

La elemental de Torres, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas.

Las de Villalvilla y Villar del Olmo, dotadas con el de 625 pesetas.

##### Escuelas de niñas.

Las elementales de Paracuellos de Jarama y San Agustín, dotadas con el sueldo anual de 625 pesetas cada una.

#### PROVINCIA DE CIUDAD REAL

##### Escuelas de niños.

La plaza de Auxiliar de la elemental de Aldea del Rey, dotada con el sueldo anual de 408 pesetas.

La id. de la de Bolaños, con 375 pesetas.

##### Escuelas de niñas.

Las elementales de Malagón y Villarubia de los Ojos, dotadas con el sueldo anual de 1.100 pesetas cada una.

La plaza de Auxiliar de la de Pedro Muñoz, dotada con el de 412'50 pesetas.

#### PROVINCIA DE CUENCA

##### Escuelas de niños.

Las elementales de Alconchel, Almonacid del Marquesado, Fuentelespino de Haro, Las Majadas y La Peraleja, dotadas con el sueldo anual de 625 pesetas cada una.

##### Escuela de niñas.

La elemental de Montalvo, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas.

#### PROVINCIA DE GUADALAJARA

##### Escuelas de niños.

Las elementales de Campisábalos y Sacedorvo, dotadas con el sueldo anual de 625 pesetas cada una.

##### Escuelas de niñas.

Las elementales de Orea y El Rencuenco, dotadas con el sueldo anual de 625 pesetas cada una.



## PROVINCIA DE SEGOVIA

*Escuelas de niños.*

Las elementales de Moraleja de Coca, Sanchonuño y Urneñas, dotadas con el sueldo anual de 625 pesetas cada una.

## PROVINCIA DE TOLEDO

*Escuelas de niñas.*

La elemental de Valdeverdeja, dotada con el sueldo anual de 1.100 pesetas.

La de Aldeanueva de Barbarroja, dotada con el de 825 pesetas.

La de Nava de Ricomalillo, con 625 pesetas.

Además del sueldo que á cada Escuela se deja asignado, los Maestros y Maestras disfrutarán las atribuciones legales y habitación capaz y decente para sí y su familia.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes, con la hoja de sus servicios y méritos prestados hasta el día, que extenderán con sujeción á lo prevenido en la Real orden de 11 de Diciembre de 1879, en la Secretaría de la respectiva Junta provincial, donde serán registradas al recibirlas, durante el término de treinta días, á contar desde el siguiente al de la fecha en que el correspondiente *Boletín oficial* de la provincia publique este anuncio, espirando precisamente el plazo á las cuatro de la tarde del último día señalado; debiendo acompañar certificado de buena conducta aquellos interesados que no se hallen desempeñando Escuela en propiedad ó interinamente.

Los Maestros y Maestras que para este concurso presenten instancias solicitando plazas en varias provincias ó distintas dentro de una misma, expresarán en todas aquellas las que soliciten y la rigurosa preferencia con que las deseen. Lo que por acuerdo del Ilmo. Sr. Rector se publica en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de este distrito universitario para conocimiento de los Maestros y Maestras que aspiren á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Madrid 6 de Abril de 1888.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

Conforme á lo dispuesto en Reales órdenes de 4 de Mayo de 1875 y 1.º de Marzo de 1879, los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad Escuelas de igual ó superior clase y dotación á las que á continuación se expresan, pueden solicitarlas por *concurso de traslado*.

## PROVINCIA DE MADRID

*Escuela de niños.*

La elemental de Rozas de Puerto Real, dotada con el sueldo de 625 pesetas anuales.

*Escuela de niñas.*

La elemental de Rozas de Puerto Real, dotada con el sueldo de 625 pesetas anuales.

## PROVINCIA DE CIUDAD REAL

*Escuelas de niños.*

La plaza de Auxiliar de la elemental de Carrión de Calatrava, dotada con el sueldo anual de 547'50 pesetas.

La id. de la elemental de Manzanares, dotada con el de 457'50 pesetas.

La id. de la de Viso del Marqués, con 456'25 pesetas.

Las id. de las de Almagro, Calzada de Calatrava y Torrenueva, con 365 pesetas cada una.

La id. de la de Pozuelo de Calatrava, con 300 pesetas.

Las id. de Corral de Calatrava y dos de La Solana, con 275 pesetas cada una.

*Escuelas de niñas.*

La elemental de Bolaños, dotada con el sueldo anual de 1.100 pesetas.

La plaza de Auxiliar de la elemental de Bolaños, dotada con el de 375 pesetas.

La id. de la de Moral de Calatrava, con 350 pesetas.

La id. de la de Corral de Calatrava, con 275 pesetas.

## PROVINCIA DE CUENCA

*Escuelas de niñas.*

La elemental de La Alberca, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas.

La id. de Rubielos Bajos, dotada con el de 625 pesetas.

## PROVINCIA DE GUADALAJARA

*Escuelas de niñas.*

Las elementales de Gualda y La Yunta, dotadas con el sueldo anual de 625 pesetas cada una.

## PROVINCIA DE SEGOVIA

*Escuelas de niños.*

La elemental de Zarzuela del Pinar, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas.

La plaza de Auxiliar de la de Espinar, dotada con el de 720 pesetas.

*Escuelas de niñas.*

Las elementales de Moraleja de Coca y San Cristóbal de la Vega, dotadas con el sueldo anual de 625 pesetas.

## PROVINCIA DE TOLEDO

*Escuelas de niños.*

La elemental del tercer distrito de Toledo, dotada con el sueldo anual de 1.650 pesetas.

La de Carriches y Villamiel, dotadas con el de 625 pesetas cada una.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes con la hoja de sus servicios y méritos prestados hasta el día, que extenderán con sujeción á lo prevenido en la Real orden de 11 de Diciembre de 1879, en la Secretaría de la respectiva Junta provincial, donde serán registradas al recibirlas, durante el término de 30 días, á contar desde el siguiente al de la fecha en que el correspondiente *Boletín oficial* de la provincia publique este anuncio, espirando precisamente el plazo á las cuatro de la tarde del último día señalado.

Los Maestros y Maestras que para este concurso presenten instancias solicitando plazas en varias provincias ó distintas dentro de una misma, expresarán en todas aquellas las que soliciten y la rigurosa preferencia con que las deseen.

Lo que por acuerdo del Ilmo. Sr. Rector se publica en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de este distrito universitario para conocimiento de los Maestros y Maestras que aspiren á las vacantes que se anuncian.

Madrid 6 de Abril de 1888.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

Conforme á lo dispuesto en la Real orden de 16 de Diciembre de 1884, han de proveerse por *concurso* las Escuelas incompletas que resultan vacantes en los pueblos siguientes:

## PROVINCIA DE MADRID

*Escuelas de ambos sexos.*

La de Rivas de Jarama, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas.

La de Torremocha, dotada con el de 250 pesetas.

## PROVINCIA DE CIUDAD REAL.

*Escuelas de ambos sexos.*

La de San Benito, dotada con el sueldo anual de 250 pesetas.

La sustitución temporal de la de Los Cortijos (anejo de Fuente el Fresno), conforme á la orden de 24 de Octubre de 1873, con el sueldo anual de 500 pesetas.

*Escuelas de niños.*

La de Alcoba, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas.

La de Luciana, con el de 312'50.

## PROVINCIA DE CUENCA

*Escuelas de ambos sexos.*

La de Casas de los Pinos, dotada con el sueldo anual de 437'50 pesetas.

La de Villanueva de los Escuderos, dotada con el de 375 pesetas.

La de La Melgosa, con 312'50 pesetas.

La de Graja de Campalvo, con 250 pesetas.

## PROVINCIA DE GUADALAJARA

*Escuelas de ambos sexos.*

Las de Albendiego y Poyos, dotadas con el sueldo anual de 500 pesetas cada una.

La de Anquela del Pedregal ó de La Seca, dotada con el de 415 pesetas.

Las de Armuña, Novella y Santamera (Ríofrío), con el de 400 pesetas cada una.

La de Villar de Cobeta, con 330 pesetas.

Las de Alcorlo y Valdeavellano, con 305 pesetas cada una.

La de Valdesangarcía, con 250 pesetas.

La de Beleña, con 225 pesetas.

La de El Pozo de Guadalajara, con 215 pesetas.

La de Valdepinillos (La Huerce), con 196'25 pesetas.

La de Ventosa (Terraza), con 88 pesetas.

## PROVINCIA DE SEGOVIA

*Escuelas de ambos sexos.*

La de Muyo, dotada con el sueldo anual de 425 pesetas.

Las de Castiltierra (Fresno del Cantespino) y Olmillo (Aldeonte), dotadas con el de 275 pesetas cada una.

## PROVINCIA DE TOLEDO

*Escuelas de ambos sexos.*

La de Mesegar, dotada con el sueldo anual de 375 pesetas.

La de Casar (Talavera) y Oreja (Ontígola), dotadas con el de 275 pesetas cada una.

Además del sueldo que á cada Escuela se deja asignado, los Maestros y Maestras disfrutarán habitación capaz y decente para sí y su familia y las retribuciones legales.

Podrán aspirar á las expresadas vacantes los Maestros y Maestras con título profesional y los habilitados con certificado de aptitud para servir dicha clase de Escuelas, á condición de que estos últimos no podrán obtener plaza sino á falta de aspirantes con el indicado título.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes con la hoja de sus méritos y servicios prestados hasta el día, que extenderán con sujeción á lo prevenido en la Real orden de 11 de Diciembre de 1879, en la Secretaría de la respectiva Junta provincial, donde serán registradas al recibirlas, durante el término de treinta días, á contar desde el siguiente al de la

fecha en que el correspondiente *Boletín oficial* de la provincia publique este anuncio, espirando precisamente el plazo á las cuatro de la tarde del último día señalado, debiendo acompañar certificado de buena conducta aquellos interesados que no se hallen desempeñando Escuela en propiedad ó interinamente.

Los aspirantes que para este concurso presenten instancias solicitando plazas en varias provincias, ó distintas dentro de una misma, expresarán en todas aquellas las que soliciten y la rigurosa preferencia con que las deseen.

Lo que por acuerdo del Ilmo. Sr. Rector se publica en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de este distrito universitario para conocimiento de los interesados.

Madrid 6 de Abril de 1888.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

## ANUNCIOS

## Instituto agrícola de Alfonso XII.

Encontrándose en este Establecimiento una vaca hallada en los terrenos de los misma hace ya tiempo, y no habiendo dado resultado las diligencias practicadas en averiguación de su dueño, por el presente se le avisa para que pase á recogerla, previo el pago de los gastos ocasionados á este Instituto, y después de justificar el derecho que asista al reclamante; en la inteligencia de que transcurridos diez días, á partir del de la publicación de este anuncio, se dispondrá de dicha res.

La Florida (Madrid) 12 de Abril de 1888.—De orden del Excmo. Sr. Delegado Regio.—El Ingeniero Secretario, José Cuevas Vidal. 25

## LA REGENERADORA

## SOCIEDAD MINERA

Publicados en este BOLETÍN los tres requerimientos para que los socios D. Felipe Machín, D. Pedro Irigoyen, D. Vicente Domedel y D. Marcelino Alonso, hicieran efectivos los dividendos en que se encuentran en descubierto, la Junta directiva, en cumplimiento al reglamento social y ley de Minería, ha declarado amortizadas y fuera de circulación las 5  $\frac{3}{4}$  acciones números 80, 79, 506, 421, 422 cuarto 1.º y 2.º núm. 116 y cuarto 3.º número 322 que estos señores poseen, acordando que así se haga público por medio del presente.

Madrid 9 de Abril de 1888.—El Presidente, José I. de Madariaga.

Asimismo se requiere por tercera y última vez á Doña Antonia Sánchez, y por segunda á Doña Javiera Huesa y D. Felipe Antuñano, para que dentro del término de 15 días hagan efectivos los dividendos en que se encuentran en descubierto, más los gastos de anuncios; en la inteligencia que transcurrido dicho término, se acordará la amortización de sus acciones.

Madrid 9 Abril 1888.—El Presidente, José I. de Madariaga. 27

MADRID: 1888.—Escuela tipográfica del Hospicio.